



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00571 00  
 PROCESO VERBAL  
 DEMANDANTE: TULIO JAVIER ARCE CONDE.  
 DEMANDADO: DELIA JOHANA CASTILLO PALOMINO

Paso al despacho el proceso del epígrafe, con solicitud de levantamiento de medidas cautelares

SÍRVASE PROVEER.

*Lu Marina Lobo Martinez*

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
 SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Por auto de 12 de julio de 2023, se ordenó a la parte demandada, prestar la respectiva caución, previo al pronunciamiento relacionado con el levantamiento de la cautela decretada en auto de 3 de febrero de 2023.

Pues bien, la parte demandada en escrito de 28 de julio, aportó constancia de la constitución del depósito judicial a órdenes del despacho en la cuenta del Banco Agrario, conforme se muestra:

**Depósitos Judiciales**

28/07/2023 08:52:49 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	080012041008
Nombre del Juzgado	008 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUIL
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CAUCION
Numero de Proceso	08001405300820220057100
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 7469559
Razón Social / Nombres Demandante	TULIO JAVIER
Apellidos Demandante	ARCE CONDE
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 55305279
Razón Social / Nombres Demandado	DELIA JOHANNA
Apellidos Demandado	CASTILLO PALOMINO
Valor de la Operación	\$77,600,000.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$77.608.586,00
No. Trazabilidad (CUS)	69613675
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.





En ese orden de cosas se tiene que la parte demandada cumplió con la carga procesal impuesta y aportó la caución respectiva con el objetivo garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla, motivo por el cual de accederá al levantamiento de la inscripción de la demanda que reposa sobre el bien inmueble con folio de matrícula 040-127786

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la caución prestada por la parte demandada.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en inscripción de la demanda respecto del bien inmueble con folio de matrícula 040-127786, propiedad de la demanda DELIA JOHANA CASTILLO PALOMINO identificada con CC 55.305.279. Por secretaría líbrese el oficio de rigor a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

**TERCERO:** Tener a la Dra KARINA PAOLA MUÑOZ DEL TORO, en calidad de apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**